

POSICIONAMIENTO DE CERO TOLERANCIA, A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN EL INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

Con fundamento en el artículo 59 Fracción XIV de la Ley de Entidades Paraestatales; y en cumplimiento del artículo 20, fracción IV del Código de Ética de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2022, y con el propósito de impulsar el combate a la corrupción con base en la política establecida en materia de ética, el Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes emite el POSICIONAMIENTO DE CERO TOLERANCIA, A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN.

INTRODUCCIÓN

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, establece en el Eje General 1 Política y Gobierno, que la corrupción es la forma más extrema de la privatización, al transferir bienes y recursos públicos a particulares, dañando severamente la capacidad de las instituciones para desempeñar sus tareas legales, y atender las necesidades de la población.

Que la corrupción es el abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual.

Que la erradicación de la corrupción del sector público, es uno de los objetivos centrales del Gobierno Federal, tal y como se establece en el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2019.

Que uno de los objetivos de la Ley Federal de Austeridad Republicana es establecer la misma como un valor fundamental y principio orientador del servicio público mexicano; por lo que las conductas de los entes públicos deben ceñirse a su orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los Servidores Públicos; establecer las faltas administrativas graves y no graves de los





Servidores Públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación.

Que el Código de Ética de la Administración Pública Federal reúne los principios, valores, reglas de integridad y compromisos que se consideran idóneos para constituir un referente deontológico que, además de guiar el desempeño y conducta de las personas servidoras públicas, facilite la reflexión ética sobre la función pública que desempeñan.

Que el Código de Conducta del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes, es un instrumento que permite fortalecer y refrendar el compromiso de la Institución con la adopción de la nueva ética pública, a través de los principios, valores y reglas de integridad del servicio público.

Por tanto, se hace explícito el siguiente:

POSICIONAMIENTO DE CERO TOLERANCIA, A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN EL INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

Las personas servidoras públicas del INPER, incluyendo al personal de confianza y sindicalizado, y aquellos que aun no siendo parte formal de la institución, realizan una función o actividades dentro de la misma, tenemos la obligación de combatir cualquier práctica de corrupción, manifestando nuestro rechazo a las conductas que atenten contra los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética de la Administración Pública Federal y el Código de Conducta Institucional; y asumimos el compromiso ineludible de actuar con absoluta honradez, honestidad y transparencia en el desempeño de nuestro empleo, cargo o comisión encomendados.

Refrendamos nuestro compromiso de promover la austeridad en el gasto público, y la eficiencia y eficacia en la gestión pública, desarrollando cada una de las acciones gubernamentales con estricto cumplimiento de los principios de economía, eficacia, transparencia y honradez.

Mantenemos la obligación de administrar y ejercer los recursos públicos federales con base en medidas de racionalidad y criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

Para lograrlo, se asumen los siguientes compromisos:





- 1. Identificar las áreas de riesgos de corrupción; así como dar seguimiento a la implementación de los mecanismos de control.
- 2. Capacitar y sensibilizar a las personas servidoras públicas del INPer, en temas de ética e integridad pública; así como la promoción de un liderazgo ético que reconozca a todas las personas como factores centrales en la consolidación de la nueva ética pública.
- 3. Fomentar una cultura de denuncia de los actos de corrupción, como principal herramienta del combate a la impunidad.

El Comité de ética de nuestra Institución, como órgano de asesoría y orientación institucional en materia de ética pública y conflictos de interés, es el principal promotor del comportamiento ético y la integridad en el servicio público.

La Secretaría de la Función Púbica y el Órgano Interno de Control en el INPer, son las instancias encargadas de investigar las denuncias por actos de corrupción y por presuntas faltas administrativas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Incurrir en actos de corrupción, tiene consecuencias que pueden ser sancionadas en materia administrativa, penal y civil. Para el caso de las faltas administrativas, se podrán imponer las sanciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Como Titular del INPer y servidor público federal, refrendo mi compromiso de no tolerar ningún acto que contravenga los principios que rigen el servicio público, ni alguno que atente contra el bien común de la nación.

Ciudad de México a 26 de julio de 2023.

DR. JORGE ARTURO CARDONA PÉREZ DIRECTOR GENERAL

